



Reglamento de los Órganos del Sistema de Garantía de Calidad de la UPSA

Dirección de Calidad

La Junta Permanente de Gobierno de la Universidad Pontificia de Salamanca, en sesión celebrada el día 11 de octubre de 2016, acordó actualizar el presente Reglamento de los Órganos del Sistema de Garantía de Calidad de esta Universidad, cuya redacción definitiva queda como sigue.

PREÁMBULO

El nuevo escenario establecido para las enseñanzas universitarias oficiales por el Real Decreto 1393/2007 (que ha tenido sucesivas modificaciones) explicita que “los sistemas de Garantía de la Calidad, que son parte de los nuevos planes de estudio, son, asimismo, el fundamento para que la nueva organización de las enseñanzas funcione eficientemente y para crear la confianza sobre la que descansa el proceso de acreditación de títulos”.

De igual modo, el apartado 9 del Anexo I advierte que el Sistema de Garantía de Calidad de los títulos oficiales debe contener información acerca de los responsables de dicho sistema y de toda una serie de procedimientos relacionados con la evaluación del profesorado, la mejora de la calidad de la enseñanza, las prácticas externas y los programas de movilidad, la inserción laboral de los graduados y la satisfacción de los distintos colectivos implicados. Además, el Real Decreto 1791/2010, de 30 de diciembre, por el que se aprueba el Estatuto del Estudiante Universitario, recoge en sus artículos 8 j) y 9 j) el derecho de los estudiantes a participar en los procesos de evaluación institucional y en las Agencias de la Calidad Universitaria.

Todo ello hace necesario contar con un reglamento del Sistema de Garantía de Calidad de la Universidad Pontificia de Salamanca, a fin de garantizar el adecuado funcionamiento de los órganos de calidad de la institución.

CAPÍTULO I

Los órganos de Garantía de Calidad de la Universidad Pontificia de Salamanca

Artículo 1.

Los órganos de Garantía de Calidad contemplados por este Reglamento tienen por finalidad principal contribuir a que la organización de las enseñanzas de Grado, Máster y Doctorado funcione de forma armónica y coordinada.

Artículo 2.

2.1. Se establecen los siguientes órganos de Garantía de Calidad:

- a) Una Comisión de Garantía de Calidad de la Universidad Pontificia de

Salamanca.

- b) Una Comisión de Garantía de Calidad en cada centro.
- c) Un Comité de Garantía de Calidad por cada Título oficial de Grado, Máster o Doctorado.

2.2. Los órganos de Garantía de Calidad ejercerán sus competencias de manera coordinada. La Comisión de Garantía de Calidad de la Universidad velará por la existencia de esa coordinación.

CAPÍTULO II

La Comisión de Garantía de Calidad de la Universidad Pontificia de Salamanca

Artículo 3.

3.1. Se establece una Comisión de Garantía de Calidad de la Universidad Pontificia de Salamanca, cuyos miembros serán nombrados por el Rector, con el visto bueno de la Junta Permanente de Gobierno.

3.2. La Comisión estará compuesta por los siguientes miembros:

- A. Presidente: La Rectora, quien podrá delegar en un Vicerrector.
- B. Secretario: Director de Calidad.
- C. Vocales (nombrados por el Rector):
 - a) Los Presidentes de las Comisiones de Garantía de la Calidad de cada centro.
 - b) El Secretario Técnico de la UPSA.
 - c) Un representante de una institución externa.
 - d) Un representante del PAS.
 - e) Un estudiante.

Artículo 4.

Las competencias y funciones de la Comisión de Garantía de Calidad de la Universidad Pontificia de Salamanca son las siguientes:

- a) Proponer a la Junta de Gobierno de la UPSA acciones de mejora derivadas de los Sistemas de Garantía de Calidad de sus centros y servicios.
- b) Establecer acciones para el fomento de la mejora continua y la búsqueda de la excelencia.
- c) Analizar los informes de resultados del Sistema de Garantía Interno de Calidad de los centros y servicios de la UPSA para, a partir de su análisis, proponer planes de mejora que deberán contar con la aprobación de la Junta Permanente de Gobierno de la Universidad.
- d) Revisar el procedimiento de evaluación de la actividad docente del profesorado.
- e) Analizar el Informe anual de Calidad de la UPSA.
- f) Realizar el seguimiento de las acciones en materia de calidad.

Artículo 5.

5.1. El mandato de la Comisión de Garantía de Calidad de la Universidad Pontificia de Salamanca tendrá carácter anual y podrá renovarse al comienzo de cada curso académico.

5.2. Las bajas que se produzcan entre sus miembros electos se cubrirán mediante un nuevo nombramiento de la Rectora para el puesto vacante.

5.3. Los miembros natos de la Comisión lo serán por razón del cargo y cesarán al abandonar el mismo, siendo sustituidos por su sucesor.

CAPÍTULO III

Las Comisiones de Garantía de Calidad de los centros

Artículo 6.

6.1. Se establece una Comisión de Garantía de Calidad en cada centro.

6.2. La Comisión de Garantía de Calidad del Centro, que será presidida por el Decano o el Director del Centro, integrará, al menos, a los siguientes miembros:

- a) Los Presidentes de cada uno de los Comités de Titulación existentes en el centro.
- b) Un estudiante representante de alumnos.

Artículo 7.

Serán competencias y funciones de las Comisiones de Garantía de Calidad del Centro:

- a) Velar por el correcto funcionamiento del Sistema de Garantía de Calidad del centro y facilitar las relaciones entre los distintos Comités de Titulación vinculados al mismo.
- b) Conocer los resultados de la evaluación de los títulos ---interna y externa--- realizada por los Comités de Titulación y las Agencias de Calidad que, en su caso, hayan emitido tales informes.
- c) Proponer al órgano de gobierno del centro las acciones de mejora que se consideren más adecuadas a raíz de los resultados mencionados en el apartado anterior.
- d) Velar por el cumplimiento de los planes anuales de mejora de los títulos y de los centros, así como de los servicios universitarios orientados a la docencia y al aprendizaje.
- e) Revisar el cumplimiento del Sistema de Garantía de Calidad interno respecto del centro y de los títulos que se imparten en el mismo.
- f) Elevar propuestas al órgano de gobierno del centro en materia de ordenación académica sobre los títulos que se imparten en el mismo.
- g) Velar por el buen estado y mantenimiento del archivo documental de las titulaciones del centro en relación con los procedimientos de verificación, modificación, seguimiento y acreditación.

Artículo 8.

8.1. El mandato de la Comisión de Garantía de Calidad del centro tendrá carácter anual y podrá renovarse al comienzo de cada curso académico.

8.2. Las bajas que se produzcan entre sus miembros electos se cubrirán mediante un nuevo nombramiento del Decano.

8.3. Los miembros natos de la Comisión lo serán por razón del cargo y cesarán al abandonar el mismo, siendo sustituidos por su sucesor.

CAPÍTULO IV

Los Comités de Garantía de Calidad de Títulos oficiales

Artículo 9.

9.1. Se establece un *Comité de Garantía de Calidad* para cada uno de los títulos oficiales de Grado, Máster y Doctorado que se ofertan en la UPSA.

9.2. Todos los miembros de los comités tendrán que ser nombrados por el Decano del centro responsable de su impartición.

9.3. Cada comité estará compuesto, al menos, por los siguientes miembros:

- a) El Presidente, que será un PDI con dedicación exclusiva que imparta docencia en la titulación, el cual actuará como coordinador del título en el Centro.
- b) En el caso de las titulaciones de Grado, un estudiante con al menos el 25% de los créditos básicos y obligatorios aprobados en la titulación. En el caso de titulaciones de Máster, un estudiante matriculado en al menos el 25% de los créditos del título.
- c) Un miembro del PDI a tiempo completo por cada uno de los cursos de la Titulación.

9.4. Para llevar a cabo sus funciones el Comité de Calidad de cada título procurará una coordinación activa con la Comisión de Garantía de la Calidad del centro.

Artículo 10.

Las competencias y funciones de los Comités de Garantía de Calidad de los títulos oficiales son las siguientes:

- a) Conocer y evaluar los resultados de los Informes generados por el Sistema de Garantía de Calidad del título.
- b) Elaborar los informes de seguimiento y renovación de acreditación del título.
- c) Velar por el cumplimiento de los planes anuales de mejora del título, así como revisar el cumplimiento del Sistema Interno de Garantía de Calidad.
- d) Velar por el cumplimiento en el centro de los compromisos, procedimientos y protocolos establecidos en la memoria de verificación del título.
- e) Organizar y mantener actualizado el archivo documental específico del título, gestionado a través de la aplicación informática habilitada a tal efecto para el seguimiento y la acreditación de titulaciones.

- f) Cooperar con los órganos competentes en la solución de las incidencias, quejas y sugerencias que en el ámbito del título se planteen.
- g) Proponer a los órganos competentes la tramitación y aprobación de modificaciones de las memorias de verificación, así como aquellas propuestas que resulten pertinentes para la mejora del plan de estudios.
- h) Recibir información previa de cualquier propuesta de modificación que sea sometida a tramitación ante la agencia de calidad correspondiente.
- i) Asesorar y cooperar con el resto de órganos competentes en materia de calidad.

Artículo 11.

11.1. El mandato de los Comités de Garantía de Calidad de los Títulos tendrá carácter anual y podrá renovarse al comienzo de cada curso académico.

Las bajas que se produzcan entre sus miembros se cubrirán a través de un nuevo nombramiento por el Decano.